

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍNEA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA

LÍNEA DE AYUDA: 11. Apoyo a la creación y mejora de pymes rurales (OG1PP5).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: “Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local” que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018 y Orden de 20 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 24 de noviembre de 2017, se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuesta de Resolución de archivo por desistimiento, bien por desistimiento expreso o bien por falta de subsanación y Propuesta de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/10/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	640xu842NQVX5UYmZEEQWZSIZ1gFwd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de cada línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de persona beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Así mismo, dicha Acta de concurrencia competitiva recoge la relación de solicitudes a denegar por falta de disponibilidad presupuestaria que conformarán una lista de espera, a los solos efectos de las posibles de renuncias que se pudieran efectuar en el plazo de los 6 meses posteriores a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, las solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos y las solicitudes a archivar.

SEXTO.- Con fecha 25 de Mayo de 2020 la Dirección General de Innovación, Industrias y Cadena Agroalimentaria aprobó la Resolución Definitiva de Concesión.

SÉPTIMO.- Mediante dicha Resolución de concesión, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria concedió a MOLINA CABRERA, MIGUEL ÁNGEL, con DNI/NIF 48984746J, una subvención por importe de 4.903,50 euros, para el proyecto denominado “ADQUISICIÓN ESCÁNER CORPORAL 3D PARA MODERNIZAR E INNOVAR EN EL EJERCICIO FÍSICO”, al amparo de la Resolución de 24 de noviembre de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- Mediante la misma Resolución de concesión de fecha 25/05/2020, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se concedió a AGRÍCOLAS CANDÓN, S.L., con DNI/NIF B90216045, una subvención por importe de 57.265,25 euros, para el proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE MAQUINA COSECHADORA DE ALMENDRAS Y NUECES, ASÍ COMO DOS MAQUINAS BARREDORAS-HILERADORAS AUTOPROPULSADAS PARA ALMENDRAS Y NUECES”, quedando un resto de subvención por importe de 7.423,49 € en lista de espera (Anexo VI) por motivo de la limitación de disponibilidad presupuestaria de la convocatoria 2017 en la línea de ayuda correspondiente.

NOVENO.- Habiendo aceptado la subvención concedida, el beneficiario MOLINA CABRERA, MIGUEL ÁNGEL, ha presentado su renuncia a la misma con fecha 24/02/2021.

DÉCIMO.- Con fecha 15/04/2021, el Presidente del GDR Serranía Suroeste Sevillana ha firmado la propuesta de aceptación de la renuncia de ayuda y declarar concluso el procedimiento en lo que afecta al expediente 2017/SE07/OG1PP5/008 procediéndose al archivo del mismo.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/10/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	640xu842NQVX5UYmZEEQWZSIZ1gFwd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- Que con fecha 04/06/2020, la entidad beneficiaria AGRÍCOLAS CANDÓN, S.L, presentó una solicitud de pago. Tras los trámites y controles oportunos, de la certificación de gastos final, resulta los siguientes datos e importes:

- Importe total de gastos admisibles (coste subvencionable): 129.377,47 €.
- % Subvención: 50%
- Importe de ayuda: 64.688,74 €.
- Importe máximo por disponibilidad presupuestaria: 57.265,25 €.
- Importe en lista de espera: 7.423,49 €.
- Importe remanente que puede ser asignado: 4.903,50 € (procedente de la renuncia de la ayuda del Exp. 2017/SE07/OG1PP5/008).

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, “las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/10/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	640xu842NQVX5UYmZEEQWZSIZ1gFwd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 12 de noviembre de 2020, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 7 de noviembre de 2018 se publicó en BOJA Resolución de 2 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 215).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva Complementaria de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/10/2021	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	640xu842NQVX5UYmZEEQWZSIZ1gFwd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

DÉCIMO.- Según el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instas en éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Liberar el importe de 4.903,50 € procedente de la renuncia de la ayuda concedida a MOLINA CABRERA, MIGUEL ÁNGEL, con DNI/NIF 48984746J, Expediente 2017/SE07/OG1PP5/008 del proyecto denominado “ADQUISICIÓN ESCÁNER CORPORAL 3D PARA MODERNIZAR E INNOVAR EN EL EJERCICIO FÍSICO”.

SEGUNDO.- Asignar el remanente de 4.903,50 € a la entidad beneficiaria AGRÍCOLAS CANDÓN, S.L., con DNI/NIF B90216045, Expediente 2017/SE07/OG1PP5/010 del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE MAQUINA COSECHADORA DE ALMENDRAS Y NUECES, ASÍ COMO DOS MAQUINAS BARREDORAS-HILERADORAS AUTOPROPULSADAS PARA ALMENDRAS Y NUECES”, quedando un importe suplente para dicho expediente de 2.519,99€ por falta de disponibilidad presupuestaria.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/10/2021	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	640xu842NQVX5UYmZEEQWZSIZ1gFwd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	